

MOCIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA APLIQUE SANCIONES A LOS INMUEBLES PERMANENTEMENTE DESOCUPADOS QUE SON PROPIEDAD DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE OTRAS GRANDES EMPRESAS

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno

El Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, fórmula para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno la siguiente PROPUESTA:

Exposición de Motivos

La actual crisis ha impactado de forma dramática en la vida de miles de personas, que a causa de las dificultades económicas sobrevenidas no pueden cubrir sus necesidades más básicas. Esta situación ha llevado a miles de familias a la imposibilidad de hacer frente a las cuotas hipotecarias o de alquiler de su casa.

Su traducción social ha sido la de miles de desahucios en todo el país y centenares de miles de personas que han visto vulnerado su derecho a una vivienda digna, enfrentándose a situaciones de grave vulnerabilidad, precariedad extrema, pobreza, y exclusión social, económica y residencial.

Según los datos del Consejo General del Poder Judicial, desde 2007 hasta septiembre de 2013, en el España, ya se ha llegado a 500.000 ejecuciones hipotecarias. Según el informe presentado por el Colegio de Registradores de la Propiedad, solo durante el año 2012, la banca se ha quedado con más de 30.000 primeras residencias por impago de créditos hipotecarios. Esto supone 115 desahucios de vivienda habitual por día hábil.

Nos encontramos ante una situación de emergencia habitacional que constituye una auténtica anomalía en el contexto europeo. Esta circunstancia se ve agravada por el hecho de que el España es el país de Europa con más viviendas vacías (3 millones y medio según el último censo estatal de vivienda de 2011) y con un parque de vivienda social claramente insuficiente (menos de un 2% de las existentes).

Las administraciones locales, infra-dotadas de recursos, son las que reciben en primera instancia el impacto social de esta realidad, en tanto que las más cercanas a la ciudadanía.

ULIGENCIA: El presente expediente ha
tenido entrada en el negociado de actas
el día 14-Febrero-2014
a las 14,45 horas.

EL JEFE DEL NEGOCIADO

P. S.

El contexto descrito y la situación de emergencia en que se halla gran parte de la población se está traduciendo, también, en un significativo aumento de las ocupaciones de viviendas en los municipios. Una forma de acceso a la vivienda que acrecienta el grado de vulnerabilidad social de quienes se ven abocados a recurrir a esta opción.

La falta de recursos de las administraciones locales para hacer frente a la problemática contrasta con los miles de pisos en desuso que acumulan las entidades financieras y sus inmobiliarias, actores principales y parte responsable en la burbuja inmobiliaria.

Estos inmuebles, a menudo obtenidos como consecuencia de ejecuciones hipotecarias, se mantienen vacíos, ya sea a la espera de que el precio del mercado vuelva a subir, o bien porque se encuentran a la venta o en alquiler a precios inaccesibles para la mayoría de la población. El resultado son miles de viviendas destinadas exclusivamente a una función especulativa, eludiendo la función social que según el artículo 33 de la Constitución Española (CE) tiene que cumplir el derecho a la propiedad.

Gran parte de estas entidades financieras han sido, de una manera o de otra, rescatadas con dinero público. Algunas directamente gestionadas por el gobierno del Estado a través del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), y del traspaso de activos al conocido "banco malo", la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB). Pero, paradójicamente, la fuerte inversión pública no ha ido destinada a cubrir las necesidades de la ciudadanía y las ayudas millonarias a la banca, muchas de ellas a fondo perdido, no han implicado ninguna contrapartida social.

La situación expuesta requiere actuaciones por parte de la administración que posibiliten el acceso a la vivienda de todos/as aquellos/as ciudadanos/as que se ven excluidos, cumpliendo con el mandato constitucional del artículo 47 de la CE.

Ante la enorme cantidad de personas con necesidades habitacionales y la falta de recursos públicos para hacerle frente, resulta urgente movilizar la vivienda vacía en manos de las entidades financieras.

Fomentar y garantizar la función social de la vivienda, desincentivar la utilización anómala y penalizar, si es necesario, el uso antisocial se convierte en uno de los pocos mecanismos efectivos al alcance de la administración para dar respuesta a la vulneración del derecho.

Ante el intento del Gobierno central de vaciar de competencias a las administraciones locales, es necesario que los ayuntamientos defiendan la autonomía municipal satisfaciendo las necesidades habitacionales de la población.

En este contexto diversos consistorios, habiendo agotado las medidas de fomento para facilitar la ocupación de los pisos vacíos en poder de las entidades financieras, han iniciado procesos sancionadores.

Tarrasa, a la que han seguido otros municipios, se ha convertido así en la primera localidad española que penaliza a bancos que, ya sea a consecuencia de los desahucios o por inversiones estancadas de los años de la burbuja inmobiliaria, disponen de inmuebles desiertos y no han atendido los requerimientos de la Corporación Local.

Esta medida es acorde con lo que señala el artículo 72 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que prevé la aplicación de recargos y sanciones a las miles de viviendas vacías que se encuentran en manos de entidades financieras, algo que también contempla la Ley andaluza de la Función Social de la Vivienda que acaba de ser recurrida por el Gobierno central ante el Tribunal Constitucional.

Esta norma autonómica, en vigor desde el 9 de octubre de 2013, había permitido llevar a cabo la expropiación temporal del uso de 39 viviendas para evitar el desahucio de otras tantas familias en riesgo de exclusión social: 15 en Málaga; seis en Granada; cinco en Sevilla; cinco en Córdoba; tres en Almería; tres en Almería, y dos en Huelva.

Asimismo, hasta el momento de la impugnación, la Consejería de Fomento y Vivienda ultimaba unos 200 expedientes de expropiación más, que iban a ser remitidos al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) conforme concluyera su tramitación previa.

Sin embargo, el recurso del PP ante el Alto Tribunal va a suponer la anulación de todos los pasos que la Junta había ido dando en este sentido y deja en el aire las 39 paralizaciones de desahucios logradas en distintas ciudades de la comunidad autónoma.

La suspensión de forma cautelar del artículo por el que la Junta podía expropiar viviendas con el fin de evitar desahucios de familias en riesgo de exclusión social acreditado permite, por tanto, a las entidades financieras, si así lo quieren, desalojar a los inquilinos de unos inmuebles cuya propiedad ostentan.

Finalmente, cabe recordar cómo el artículo 3 del Código Civil establece que las normas se han de interpretar de acuerdo al contexto y la realidad social en que se aplican. Un contexto, caracterizado por una situación de emergencia habitacional.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía eleva al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la toma de los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Manifestar el compromiso de poner en marcha medidas municipales, en base a la legalidad y competencias existentes, con el objetivo de garantizar el derecho a la vivienda, haciendo frente a la emergencia habitacional, así como a los suministros básicos de agua y luz.

Segundo.- Colaborar con la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en la realización de programas de inspección, con el fin de detectar, comprobar y registrar las viviendas que se encuentren permanentemente desocupadas, comenzando por las pertenecientes a entidades financieras y otras grandes empresas y, en su caso, ejerciendo las competencias sancionadoras en aquellos supuestos en los que legalmente corresponda al municipio tal potestad.

Tercero.- Instruir los procedimientos oportunos dirigidos a requerir al propietario de inmuebles desocupados el cese de esta situación en un plazo concreto, informando de las actividades de fomento que llevan a cabo las Administraciones para facilitar tal fin.


Cuarto.- Establecer un recargo del 50% de la cuota líquida del IBI a los inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados, y hayan sido atribuidos a entidades financieras que operan en la ciudad de Sevilla. Superados los 6 meses en los que la vivienda permanezca vacía, el recargo ascendería al 100% de la cuota líquida del impuesto.

Quinto.- Instar al Gobierno central a que retire el recurso de inconstitucionalidad que ha interpuesto contra la Ley de Medidas para Asegurar la Función Social de la Vivienda de la Junta de Andalucía.

Sexto.- Aprobar que el Ayuntamiento de Sevilla se adhiera al Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda mediante la firma del correspondiente convenio de colaboración con la Consejería de Fomento y Vivienda.

Séptimo.- Dar traslado al Parlamento Andaluz, a los diferentes grupos parlamentarios, a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y a las organizaciones sociales y ciudadanas del municipio, de la aprobación de esta moción.

Sevilla, 14 de febrero de 2014



Josefa Medrano Ortiz
Portavoz Adjunta del Grupo Municipal IULV-CA